

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 1 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 2 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

ÍNDICE

		Pág.
Título I	De la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación	3
	Generalidades	3
	De la Organización	3
	Del Cargo y Funciones del Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación	4
Título II	De las Direcciones	5
	De la Dirección General de Programas Colaborativos	5
	De la Dirección de Alumni	6
	De la Dirección de Educación Continua y Capacitación	7
	De la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación	8
	De la Dirección de Investigación y Doctorados	9
Título III	De los Otros Organismos Dependientes	11
	De la Editorial UBO	11
	Del Comité Ético Científico	11
Título Final		11

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 3 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

TÍTULO I

DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN

Generalidades

Artículo 1°: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, depende jerárquicamente del Rector y es el organismo encargado de la dirección, desarrollo, administración y coordinación de las áreas temáticas asociadas a la vinculación de la Universidad con diversos actores externos del ámbito social y productivo; a la investigación básica y aplicada y a su derivación académica por medio de programas de doctorado; a la difusión del conocimiento generado; a la relación con los egresados y graduados; a la educación continua y a la capacitación bajo modalidades presenciales, semipresenciales y no presenciales. Será dirigida por el Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación.

El Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 2°: Las funciones de la Vicerrectoría son las siguientes:

- Proponer, coordinar y supervisar el desarrollo de programas colaborativos con el medio.
- Realizar y administrar la investigación y los programas de doctorado.
- Desarrollar acciones de transferencia, innovación y emprendimiento.
- Realizar las acciones de capacitación y educación continua.
- Realizar acciones de vinculación con egresados, graduados, titulados y empleadores.

La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación deberá elaborar y mantener actualizadas las políticas y reglamentos que sean atinentes a su área, para proponerlos a la decisión del Rector.

Los organismos de dependencia del Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación deberán elaborar y mantener actualizados sus manuales internos y los procedimientos de gestión los que deberán ser sometidos a la aprobación del Vicerrector.

De la Organización

Artículo 3°: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación está integrada por el Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación y por los siguientes organismos de línea: Dirección General de Programas Colaborativos; Dirección de Alumni; Dirección de Educación Continua y Capacitación; Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación; y la Dirección de Investigación y Doctorados.

Asimismo, dependen directamente del Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación, la Editorial UBO; y, se relaciona con dicha Vicerrectoría para efectos operativos, por medio de la Dirección de Investigación y Doctorados, el Comité Ético Científico de la Universidad, el cual tiene un carácter autónomo.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 4 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

No obstante, el Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación podrá proponer la creación de otras dependencias de su repartición, según los requerimientos de los planes de desarrollo de la Universidad; en este último caso deberá presentarlas al Rector para su aprobación.

Del Cargo y Funciones del Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación

Artículo 4°: El Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación es el directivo superior que tiene la responsabilidad de la planificación, dirección, ejecución y coordinación de las actividades desarrolladas por la Vicerrectoría.

Artículo 5°: El Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación es designado, a proposición del Rector, por la Junta Directiva por un período de dos años renovables.

Artículo 6°: Corresponde especialmente al Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación:

- a. Proponer al Rector las políticas relativas a las temáticas propias de esta Vicerrectoría y los proyectos de desarrollo institucional relacionados con su área de competencia, que se funden en la misión y visión de la Universidad, los valores institucionales y el marco reglamentario, estratégico y presupuestario fijado;
- b. Gestionar las políticas relativas a la vinculación con el medio, la investigación, los programas de doctorado, la transferencia tecnológica, el emprendimiento y la innovación, la relación con los exalumnos y sus empleadores, la capacitación y educación continua, diseñando, aplicando o, en su caso, supervisando mecanismos y acciones que tiendan a asegurar, mantener y acrecentar la calidad de los procesos académicos, de vinculación con el medio, investigativos y administrativos bajo su responsabilidad;
- c. Proponer al Rector la creación de centros de investigación y, en general, de toda unidad interna que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Vicerrectoría;
- d. Aprobar el presupuesto de cada una de las unidades que integran esta Vicerrectoría, para su proposición conjunta;
- e. En coordinación con el Vicerrector Académico, proponer al Rector las políticas, mecanismos y acciones concretas de investigación que involucren la participación de Facultades y Escuelas y contribuir y apoyar la gestión de su ejecución;
- f. Proponer al Rector el nombramiento del personal directivo ejecutivo de su dependencia, y la designación de los jefes de los centros de investigación y de los directores de programas de doctorado;
- g. Coordinarse con el Vicerrector Académico y sus unidades pertinentes, para la mejor gestión y ejecución de los mecanismos de retroalimentación entre la investigación, la docencia de pre y postgrado y los programas colaborativos;
- h. Proponer a la Secretaría General, antes del mes de agosto de cada año, para la sanción del Rector y decisión de la Junta Directiva, los nuevos programas de doctorado, elaborados por la Vicerrectoría en conjunto con las respectivas Facultades, Escuelas o Centros de Investigación.
- i. Supervigilar el desarrollo de los procesos destinados a generar propiedad intelectual e industrial, resguardando los derechos derivados de ella y, de corresponder, las gestiones orientadas a procesos de transferencia tecnológica;
- j. Aprobar por Resolución los diplomados, postítulos, cursos de especialización o de capacitación, cuya creación le delegue el Rector, en coordinación con el Vicerrector de Administración y Finanzas, en lo referido a los aspectos financieros de los mismos, informando al Rector;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 5 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

- k. Proponer a la Secretaría General para posterior aprobación del Rector, aquellas normas que sean de competencia de aquél o, en su caso, de la Junta Directiva;
- l. Emitir las resoluciones en que se propone al Rector el otorgamiento del grado de doctor, para su emisión y registros en Secretaría General;
- m. Emitir, a comienzos de cada año, la resolución con la oferta de doctorados, aranceles y cupos en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas;
- n. Participar, cuando sea procedente, en la gestación de convenios nacionales e internacionales de cooperación a nivel de investigación;
- o. Designar a los integrantes y dictar las normas de procedimientos de las comisiones y comités destinados a estudiar materias relacionadas con la competencia de la Vicerrectoría;
- p. Dictar resoluciones e instrucciones en materia de su competencia; y,
- q. En general, adoptar todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Vicerrectoría.

TÍTULO II

DE LAS DIRECCIONES

De la Dirección General de Programas Colaborativos

Artículo 7°: La Dirección General de Programas Colaborativos es la unidad encargada de planificar, organizar, supervigilar la ejecución y coordinar los procesos relacionados con la vinculación bidireccional de la Universidad con la comunidad, debiendo registrar, controlar y coordinar las acciones y programas colaborativos de vinculación con el medio que realizan otras unidades de la Universidad o, en su caso, los que impulse directamente, evaluando cada uno y levantando los indicadores de impacto y contribución pertinentes, informando, de todo ello, al Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación. Está a cargo del Director General de Programas Colaborativos con el Medio.

El Director General de Programas Colaborativos, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 8°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Establecer o, en su caso, ajustar, en conjunto con las unidades pertinentes de la Universidad y, en particular, con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, la Política de Vinculación con el Medio.
- b. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y resultados que se le fijan en el plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos generales establecidos para el área de vinculación con el medio.
- d. Adoptar todas las providencias, acciones, medidas y mecanismos que sean necesarias para cumplir con los procesos y estándares fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y por aquellos que se deriven de los criterios y estándares que defina la Comisión Nacional de Acreditación.
- e. Establecer orientaciones generales para el desarrollo de los programas colaborativos con el medio, sean éstos presenciales o virtuales, y de pre o postgrado.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 6 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

- f. Levantar indicadores de impacto y contribución de los programas colaborativos con el medio hacia la docencia de pre y postgrado y, eventualmente, a la generación de conocimiento; realizando el seguimiento y análisis de los indicadores levantados y formular recomendaciones de mejora.
- g. Establecer los formularios y procedimientos que deben cumplir los responsables de los programas colaborativos con el medio gestionando aquello que debe ser realizado a través de la plataforma "SGV"¹ de la Universidad.
- h. Solicitar antecedentes e informes a los responsables de los programas colaborativos con el medio.
- i. Llevar a cabo coordinaciones generales respecto del desarrollo de los programas colaborativos con el medio, incluyendo visitas a terreno.
- j. Impulsar la celebración de convenios de cooperación con entidades externas.
- k. Desarrollar programas colaborativos con el medio de carácter amplio y de impacto transversal en la Universidad, en coordinación con las Escuelas y demás unidades académicas involucradas.
- l. Coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Académico, para los efectos de realizar un seguimiento sistemático de los efectos bidireccionales que tienen los programas colaborativos con el medio en el proceso formativo de los alumnos.
- m. Desarrollar iniciativas, en conjunto con las Direcciones de Investigación y Doctorados y de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, que permitan vincular el desarrollo de la investigación con el medio externo.
- n. Supervisar el adecuado funcionamiento y la fidelidad y pertinencia de la información que se ingresa al sistema "SGV", por las distintas unidades que realizan acciones con el medio externo.
- o. Entregar las orientaciones generales, acorde las cuales las diferentes unidades académicas deben confeccionar sus presupuestos en materia de vinculación con el medio.

De la Dirección de Alumni

Artículo 9°: La Dirección de Alumni es la unidad encargada de diseñar el proceso de gestión de egresados, titulados y graduados de pre y postgrado, e impulsar, de manera conjunta con las unidades académicas, iniciativas destinadas a la vinculación sistemática y fidelización con los mismos y sus empleadores, la obtención de su retroalimentación hacia los procesos formativos e institucionales y el apoyo a la inserción laboral y empleabilidad de sus alumni. Está a cargo del Director de Alumni.

El Director de Alumni, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 10°: En particular son funciones de la Dirección:

- a. Establecer o, en su caso, ajustar, en conjunto con las unidades pertinentes de la Universidad y, en particular, con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, la Política de Alumni.
- b. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y resultados que se le fijan en el plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos generales establecidos para el área de alumni.

¹ Sistema de Gestión de la Vinculación con el Medio.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 7 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

- d. Adoptar todas las providencias, acciones, medidas y mecanismos que sean necesarios, para cumplir con los procesos y estándares fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y por aquellos que se deriven de los criterios y estándares que defina la Comisión Nacional de Acreditación.
- e. Establecer orientaciones generales para las carreras de pregrado y los programas de postgrado respecto a la relación con sus alumni y empleadores.
- f. Levantar indicadores de impacto, efectuar seguimiento y análisis de sus resultados a objeto de generar planes de mejora.
- g. Establecer los formularios y procedimientos que deben cumplir los responsables de la relación con alumni.
- h. Solicitar antecedentes e informes a los responsables de alumni a nivel de programas de pre y postgrado.
- i. Llevar a cabo coordinaciones generales respecto de las actividades de vinculación con alumni y empleadores.
- j. Impulsar la celebración de convenios de cooperación con empresas y otras entidades externas.

De la Dirección de Educación Continua y Capacitación

Artículo 11°: La Dirección de Educación Continua y Capacitación tiene a su cargo, en coordinación con las unidades académicas pertinentes, las gestiones de diseño, difusión y comercialización de los programas de Educación Continua y Capacitación en sus diversas modalidades. Está a cargo del Director de Educación Continua y Capacitación.

El Director de Educación Continua y Capacitación, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 12°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Establecer o, en su caso, ajustar, en conjunto con las unidades pertinentes de la Universidad y, en particular, con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, la Política de Educación Continua y Capacitación.
- b. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y resultados que se le fijan en el plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos generales establecidos para el área de educación continua y capacitación.
- d. Adoptar todas las providencias, acciones, medidas y mecanismos que sean necesarios para cumplir con los procesos y estándares fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y las certificaciones ISO y nacionales obtenidas.
- e. Establecer orientaciones generales para el desarrollo de los procesos de difusión y venta de programas de su competencia.
- f. Diseñar, en conjunto con las unidades académicas pertinentes, programas de educación continua y capacitación; para lo anterior, deberá coordinar en detalle lo correspondiente a la administración académica, gestión docente, desarrollo curricular y/o de diseño instruccional según corresponda, con la Vicerrectoría Académica, particularmente, aquello referido a programas que se integren procedimentalmente a la oferta académica de pre y/o postgrado.
- g. Coordinarse con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas con el objeto de cumplir con los criterios financieros fijados por dicha unidad para la venta de programas de educación continua y capacitación.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 8 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

- h. Solicitar antecedentes e informes a los responsables de los programas de educación continua y capacitación.
- i. Llevar a cabo coordinaciones generales respecto del desarrollo de los programas de educación continua y capacitación.
- j. Impulsar la celebración de convenios de cooperación con entidades externas.
- k. Participar de licitaciones públicas y privadas relacionadas con la oferta de educación continua y capacitación.
- l. Operar la OTEC² UBO y la ATE³ UBO de acuerdo a las regulaciones que dichas entidades poseen.

De la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación

Artículo 13°: La Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación es la unidad encargada de impulsar el desarrollo de la investigación aplicada dentro de la Universidad, así como los procesos relacionados con la promoción, regularización y protección de la propiedad intelectual e industrial generada en la Universidad y su eventual transferencia; del mismo modo, fomenta y apoya iniciativas de innovación y emprendimientos que se impulsen desde el cuerpo académico, alumnos y alumni, lo que incluye la generación de *spin-off* y/o *start up*. Está a cargo del Director de Transferencia, Emprendimiento e Innovación.

El Director de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento se divide en dos áreas: i) Oficina de Proyectos; y ii) Oficina de Transferencia.

Artículo 14°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Establecer o, en su caso, ajustar, en conjunto con las unidades pertinentes de la Universidad y, en particular, con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, la Política de Transferencia, Emprendimiento e Innovación.
- b. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y resultados que se le fijan en el plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos generales establecidos para el área de investigación aplicada.
- d. Adoptar todas las providencias que sean necesarias para cumplir con los procesos y estándares fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.
- e. Establecer orientaciones generales para el desarrollo de la investigación aplicada en la Universidad, así como para la innovación y el emprendimiento.
- f. Coordinarse, en las cuestiones operativas, con la CORFO, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y demás unidades gubernamentales involucradas en el desarrollo de la investigación aplicada.
- g. Levantar indicadores de desarrollo de la investigación aplicada y evaluar la progresión de la Universidad según parámetros nacionales e internacionales en la materia.
- h. Apoyar los procesos de postulaciones a fondos concursables externos por parte de investigadores y académicos de la Universidad.

² Organismo Técnico de Capacitación.

³ Asistencia Técnica Educativa.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 9 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	-------------------------------	--

- i. Llevar a cabo coordinaciones generales respecto del desarrollo de la investigación aplicada, la innovación y el emprendimiento.
- j. Impulsar la celebración de convenios de cooperación en materia de investigación aplicada con centros y empresas nacionales y extranjeros.
- k. Coordinar el lanzamiento, el proceso de selección y adjudicación y la ejecución de los concursos innova UBO, de patentamientos, y de investigación interno en investigación aplicada.
- l. Llevar a cabo capacitaciones a académicos y alumnos UBO sobre temas de transferencia tecnológica, propiedad intelectual e industrial, innovación y emprendimiento.
- m. Desarrollar iniciativas, en conjunto con la Dirección de Investigación y Doctorados, que permitan vincular el desarrollo de la investigación básica y aplicada.
- n. Llevar a cabo labores de inserción de la Universidad en el ecosistema de emprendimiento existente en el país.
- o. Orientar, asesorar y llevar a cabo los procesos de patentamiento de las creaciones generadas en la Universidad.
- p. Diseñar los instrumentos bajo los cuales se llevarán a cabo los procesos de transferencia tecnológica y supervigilar, desde un punto de vista técnico, su adecuado desarrollo.
- q. Promover, asesorar y coordinar la creación de empresas tecnológicas de base universitaria (*spin off*).

De la Dirección de Investigación y Doctorados

Artículo 15°: La Dirección de Investigación y Doctorados es la unidad encargada de promover, desarrollar, supervigilar y coordinar transversalmente la generación de conocimiento en la universidad, particularmente, la investigación básica y de apoyo a la docencia; para tales efectos, se interrelaciona jerárquicamente con los centros de investigación de su dependencia, y funcionalmente con los departamentos, centros o unidades de investigación de las facultades o de otras reparticiones de la Universidad y con la Dirección General de Desarrollo Académico. Tiene a cargo el Programa de Doctorado en Educación. Está a cargo del Director de Investigación y Doctorados.

El Director de Investigación y Doctorados, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento se divide en 5 áreas: i) Centro de Investigación de Recursos Naturales y Sustentabilidad; ii) Centro de Estudios Históricos; iii) Centro Integrativo de Biología y Química Aplicada; iv) Centro de Investigación en Educación, se relaciona y coordina el Programa de Doctorado en Educación; y v) Centro de Investigación en Astronomía.

Asimismo, le corresponde apoyar y supervigilar el proceso de diseño, estructuración, difusión, desenvolvimiento y desarrollo académico de los programas de doctorado que la Universidad decida impulsar; lo anterior, incluye apoyar y supervigilar sus procesos de acreditación, el fortalecimiento de sus claustros, el desarrollo de sus líneas de investigación, así como su vinculación con otros programas similares nacionales y extranjeros.

Artículo 16°: Los Centros de Investigación son instancias organizativas y especializadas que realizan su acción en líneas de investigación definidas como prioritarias por la Universidad y que agrupan académicos investigadores con experticia en las mismas.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 10 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	--------------------------------	--

Se encuentran radicados en la Dirección de Investigación y Doctorados y en otras unidades de la Universidad.

Cada centro de investigación contará con una red de investigadores asociados, de acuerdo a las regulaciones emanadas de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación.

Artículo 17°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Establecer o, en su caso, ajustar, en conjunto con las unidades pertinentes de la Universidad y, en particular, con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, la Política de Investigación.
- b. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y resultados que se le fijan en el plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos generales establecidos para el área de investigación básica e investigación aplicada a la docencia.
- d. Adoptar todas las providencias que sean necesarias para cumplir con los procesos y estándares fijados por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y por aquellos que se deriven de los criterios y estándares que defina la Comisión Nacional de Acreditación.
- e. Establecer orientaciones generales para el desarrollo de la investigación básica y de apoyo a la docencia y para el desenvolvimiento de los centros de investigación.
- f. Coordinarse, en las cuestiones operativas, con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y demás unidades gubernamentales involucradas en el desarrollo de la investigación.
- g. Levantar indicadores de desarrollo de la investigación y evaluar la progresión de la Universidad según parámetros nacionales e internacionales en la materia, realizando el análisis de ellos y formular recomendaciones de mejora.
- h. Establecer los procedimientos de selección de los investigadores que se incorporarán a los centros de investigación.
- i. Solicitar antecedentes e informes a los Jefes de los Centros de investigación.
- j. Llevar a cabo coordinaciones generales respecto del desarrollo de la investigación básica y de apoyo a la docencia y en lo relacionado con las postulaciones a fondos concursables externos.
- k. Impulsar la celebración de convenios de cooperación en materia de investigación con centros e institutos nacionales y extranjeros.
- l. Coordinar el lanzamiento, el proceso de selección y adjudicación y la ejecución de los concursos de investigación interno, de investigación en apoyo a la docencia y de investigación estudiantil.
- m. Promover la difusión de las actividades de investigación de la Universidad.
- n. Desarrollar iniciativas, en conjunto con la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, que permitan vincular el desarrollo de la investigación básica y aplicada.
- o. Cautelar el adecuado desenvolvimiento de las revistas científicas publicadas por la Universidad.
- p. Coordinarse con las direcciones de los programas de doctorado, con el objeto de apoyar sus procesos de acreditación, el fortalecimiento de sus claustros, el desarrollo de sus líneas de investigación, así como su vinculación con otros programas similares nacionales y extranjeros.
- q. Entregar las orientaciones generales acorde las cuales los centros de investigación deben confeccionar sus presupuestos.
- r. Entregar apoyo administrativo y logístico al Comité Ético Científico para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	PÁGINA 11 DE 11 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VVCMel REVISADO POR: VVCMel – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
--	--	--------------------------------	--

TÍTULO III

DE LOS OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES

De la Editorial UBO

Artículo 18°: La Universidad cuenta con un sello editorial propio denominado “Editorial UBO”, la que se encuentra bajo la dirección inmediata del Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación.

Existirá un Reglamento de Funcionamiento de la Editorial UBO, que especificará las normas a que deben atenerse las publicaciones y la manera en que ellas serán aprobadas mediante comité editorial u otros mecanismos semejantes, y, en lo pertinente, se aplicará el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Del Comité Ético Científico

Artículo 19°: El Comité Ético Científico de la Universidad, de conformidad con la ley, es un organismo autónomo, que se encuentra sometido a la supervigilancia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

Para efectos de otorgarle apoyo logístico y administrativo, así como para tramitar sus asignaciones presupuestarias anuales, el Comité se relaciona con la Dirección de Investigación y Doctorados de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación.

Para efecto de su integración al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad, se debe articular y coordinar con la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad.

El Comité se rige por su propio Reglamento, sancionado por el Rector y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, así como sus ulteriores modificaciones.

TÍTULO FINAL

Artículo 20°: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Vinculación con el Medio e Investigación.